

# Sociedad civil: su conceptualización y legitimación hacia la reconstrucción en el Estado moderno<sup>1</sup>

*Luis Enrique Cárdenas Voges<sup>2</sup>*  
*Linda Estefany Illanes Gómez<sup>3</sup>*

## Introducción

Como sociedad, nos encontramos ante una serie de cambios vertiginosos en todos los campos de la vida, que trae implicaciones a escalas mundiales de las que no suelen observarse de manera ordinaria. Es diferente, es distinta, también poco usual la manera en que tales modificaciones y su actuar acontecen, que tiene como origen el tema de la salud.

Este tema de salud conocida como contingencia mundial conlleva —entre otros tantos—, a cambios de paradigmas en los sectores sociales, económicos, políticos, culturales, educativos y todos aquéllos donde la sociedad misma encuentra inmersa su actividad<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Producto de investigación elaborado en el marco del proyecto intitulado “La construcción de la constitucionalización de la sociedad civil como sustento de derechos de tercera generación en políticas públicas: democracia, medio ambiente y cultura educativa, financiada con recursos PRODEP, en el marco de la convocatoria 2019 para el fortalecimiento de Cuerpos académicos.

<sup>2</sup> Dr. Luis Enrique Cárdenas Voges, profesor investigador de tiempo completo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima; investigador en el proyecto de referencia.

<sup>3</sup> Egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, becaria del citado proyecto.

<sup>4</sup> Referente a la contingencia de salud decretada por la OMS derivada del SARS- COv2 y publicada en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020)

Dicha actividad social se ha modificado a tal medida que se han puesto en marcha una serie de procesos, creaciones, actividades muy distintas a las que la sociedad estaba acostumbrada. Estos procesos impactan en el sector social, que de manera directa ha incidido en gran escala en el campo de la economía, temas íntimamente regulados en el Estado y la sociedad civil. Tales modificaciones, como se ha comentado, son a escala mundial, con ello, se están desarrollando nuevas ideas o procesos que deben contemplarse para que, al concluir este periodo, se pueda lograr el anhelo mayoritario: volver a la normalidad; si es que en su caso cabría considerar que de ahora en adelante sería nuestra nueva normalidad.

Por lo anterior, esta sociedad y su interactuar con la figura del Estado tienen una especial relevancia, toda vez que resulta el momento oportuno para construir o reconstruir la esencia de ambos conceptos, ya que tienen particular importancia para el manejo del desarrollo de un Estado, que de manera conjunta concibe o debe de concebir la sociedad civil.

Estos comentarios, a manera de inicio, resultan complejos toda vez que existe una confusión o la poca experiencia de la sensibilización respecto de la sociedad civil y un Estado. Sus razones serán muchas, dependiendo la región del mundo, o de los sistemas políticos, así como formas de gobierno, momentos político-electorales que se encuentran en transición, aceleración de la sociedad, grado de madurez social, entre otros, con la razón de la dicotomía de sociedad civil y Estado.

Es por esto que en la mayoría de los estudios doctrinales no existe una propuesta de estructura única posible y de éxito, ya que su concepción y aplicación está supeditada al concepto de sociedad, que en sí mismo siempre es cambiante, obedece a un entramado dinámico, difícil de ubicar en un solo segmento. Entonces, lo que se pretende es ofrecer un panorama teórico de las implicaciones que tiene la sociedad civil, sus elementos previos y su relación con el Estado, generando la posibilidad de encontrar el punto que legitima su esencia y su acción, así como la manera de regularse dentro de los límites de normas que son impuestas por el órgano de poder el cual tiene relevancia con el proyecto de estudio.

## Concepto sociedad civil y su evolución

Para situar el concepto de la sociedad civil en un desarrollo histórico, podemos hacer referencia a Aristóteles, que la concebía como: "... esa sociedad que domina a todo lo demás..." llamada la *polis* griega; a su vez, para Cicerón era considerada como una comunidad política civilizada, la cual era superior e incluía la misma figura del Estado, a grado tal que permitía la creación y reconocimiento de leyes y códigos avanzados; bajo estas figuras de lo que se comprendía la sociedad civil como antecedente del tema que se aborda, se rescata la presencia de ciudadanos que coadyuvan en la creación, estructuración, funcionamiento de diversas instituciones o productos sociales que permitan una "sociedad de ciudadanos" (Rodríguez, 1997, p. 18).

Con las definiciones anteriores de la institución de sociedad civil en la antigüedad, se analiza la existencia de una agrupación organizada, reconocida, con fines sociales y en su caso políticos, idénticos y compartidos con la figura del Estado, que trabaja con ésta, coadyuva con su labor de manera similar, propia de una sociedad avanzada para lograr armonía en la consecución de un Estado.

Por lo tanto, los estudios sobre el tema hacen notar la diferencia entre la sociedad civil y la figura del Estado, "la separación se originó en el mundo angloamericano y desde allí se extendió a las regiones occidentales y centrales de Europa..." (Ferguson, 1993, citado en Rodríguez, 1997, p. 20), ya que ésta se encuentra limitada y funciona en cierta medida con la gestión de la sociedad civil; por lo tanto, con la evolución de la historia política, nos dejan ver que no se deben de concebir de manera aislada ni desvinculada, ya que la sociedad civil nutre un sector de trabajo del Estado.

Hacia el siglo XVIII, ocurre una tensión sobre la figura de la sociedad civil, la cual a grandes rasgos consideraba la idea de lo que debía considerarse y cómo actuaría al margen del Estado, para determinar el grado de relación que debía existir, propiciando avances en los sistemas democráticos.

La historia nos deja entrever las tensiones entre los gobiernos de las monarquías, la falta de limitación de los gobiernos autoritarios, en detrimento de los ciudadanos, lo cual dejó un panorama ideal para el fortalecimiento de la sociedad civil, lo cual conllevó a la consolidación de los sistemas constitucionales

Como algunos ejemplos que se pueden citar a lo largo de la historia, que buscaban la limitación de los gobiernos autoritarios, están la creación de mecanismos limitantes de poder tales como los *éforos*, los *areópagos* y *nomofilacos* en Atenas, o incluso en Roma la creación de figuras dobles vigilantes como los *cuestores*, *ediles*, *censores*, *pretore*s y *cónsules* (Zamudio, 2011).

De este modo, la sociedad civil también fue considerada como: "...una forma muy específica de Estado, entendida como una asociación política, caracterizado por el imperio de la ley, un gobierno limitado y una ciudadanía muy activa" (Rodríguez, 1997, p. 19).

Probablemente se pueda considerar este lapso de tiempo, en donde surgen las tensiones significativas, sobre el binomio de Estado y sociedad civil, de modo que parecen separarse, desvincularse en cuanto a la esencia sobre la cual fue concebida, aunque el objetivo principal sea el mismo: el tener una vinculación de funciones, que responda a un sistema social de interacción entre los individuos y las instituciones del Estado.

No obstante, las ideas originales de la sociedad civil en conjunto con el Estado deben ser entendidas como una figura con dos elementos vinculados.

## Sociedad y sociedad civil

Al considerar que el Estado no es otra idea más allá de una sociedad organizada bajo un esquema de leyes, pactos, administración en diferentes escalas, que permitan el desarrollo social bajo esquemas de participación de cada uno de sus actores que la integran, nos permite hacer una acotación entre lo que se concibe como sociedad y sociedad civil. Esta es una derivación de aquélla, también se puede considerar como una acotación, al respecto la sociedad civil: "...representaría una versión de la primera, institucionalizada por mecanismos legales o derechos..." (Cohen y Arato, 2000).

Lo anterior nos indica que la sociedad civil, en efecto, es un subproducto que se nutre de la misma sociedad, la cual, a su vez, conlleva a la integración del Estado. Por ello, hablar de la sociedad civil resulta una interconexión, entre ésta y el Estado mismo, lo cual no debe de pensarse como conceptos aislados o antagónicos.

Por lo anterior, para la propuesta de construcción o bien reconstrucción de la sociedad civil como concepto y como acción, deberá atenderse a la inclusión de ambos conceptos, es decir sociedad civil y Estado, ya que no se puede desconocer los elementos que integran una misma agrupación, no considerar su esencia para continuar; de ser así, estaríamos entonces ante la presencia de sociedades civiles acéfalas.

Sin embargo, existe la crítica a la idea anterior de tal dualidad, también llamado “concepción dual o sistema híbrido” (Cohen y Arato, 2000, p. 57) que, si bien resulta cierta<sup>5</sup>, también conlleva a la realidad de la legitimación de diferentes escenarios que han vivido los partidos políticos en México, ante la falta de credibilidad en su gestión, ideales y forma de administrar el poder del Estado, cabe decir, en función de la sociedad.

Al respecto, el escenario que plantean Cohen y Arato (2000, p. 58) no dista mucho de la realidad mexicana, con base en sus ideas señalan lo siguiente, respecto a la consecuencia o crítica de la concepción dual o sistema híbrido:

[...] los problemas de identidad del partido del gobierno difícilmente pueden resolverse ante una sociedad organizada que reclama con éxito para sí toda la legitimidad, pierden toda libertad de acción, liderazgo de partido, sin legitimidad, la única libertad de acción que les quedaba era el ejercicio del poder soberano bruto.

Al respecto, nos dejan entrever el valor y la pertinencia de una sociedad civil intrincada en su propio objetivo social y su relación con la administración del Estado, siempre y cuando tenga una sociedad organizada, la cual podemos considerar como una concreción de la sociedad civil con objetivos claros, legitimada, institucionalizada, clara en su esencia y sus resultados.

La presencia o ausencia de una sociedad civil como la descrita, puede ser considerada como el fracaso y olvido, o, contrariamen-

<sup>5</sup> Cohen y Arato hacen el señalamiento a la existencia de un dualismo: sociedad civil y Estado para lograr sus funciones; sin embargo, la crítica va en sentido de que pareciera que se repiten funciones o se duplican actividades de gestión, gobernanza, liderazgo con sesgos que conlleve a conflictuar aún más las acciones del entramado social.

te, éxito y progreso; entonces, parte de la historia del desarrollo de la sociedad civil se centra sobre la claridad de su esencia como tal.

## Sociedad civil y su correlación con el Estado

El tiempo de contingencia de salud al que se hizo referencia cobra bastante relevancia para abordar el objetivo de legitimación de la sociedad civil, debido a que en tales condiciones sanitarias se espera una serie de condiciones necesarias que el Estado debe propiciar y ejecutar, como parte de su función administradora y como principal benefactor de la sociedad, para lograr un grado de protección de derechos constitucionales. Por lo tanto, en esta idea tenemos el elemento esencial, es decir, la sociedad civil y sus múltiples actuaciones de manera conjunta con el Estado, que en los estudios teóricos que se han desarrollado con bases sólidas argumentativas y teorizadas, reflejan una conjunción de Estado y sociedad.

Sin embargo, no obstante la teoría sobre el tema que se alude, no siempre se aplica de manera fáctica como suele suceder en el estudio y aplicación del Derecho, debido a que existen diferentes opiniones de ver y analizar la sociedad civil relacionada con el Estado, bajo diferentes esquemas, conceptualizaciones, características cambiantes en cada sistema político, que aún existen ciertas dudas de concebirla como agrupación o representación, incluso hasta considerar su legitimidad cuando buscan ser parte de reformas o manifestaciones que buscan reencauzar situaciones que deberían ser más acordes con lo que espera un conglomerado social.

Cuando se habla de su legitimidad, ésta deriva del concepto de espacio social, el cual es reflejo de una serie de actos interconectados entre la sociedad y los factores sociales, que normativamente o en teorizaciones conllevan a la intervención en la vida social, que eslabona al Estado. Esta afirmación la desarrolla Lezama (2014, p. 18) de la siguiente manera:

[...] los puntos de conexión, las intervenciones nodales, los posicionamientos físicos de hombres y cosas [...] donde transcurren los actos de la vida cotidiana que animan al ser de la ciudad o bien el espacio, el territorio de aquello que se acota de modo jurisdiccional como la ciudad,

al ser impregnados, motivados, movilizados por la acción humana y que han sido recogidos por toda una tradición de pensamiento bajo diferentes nociones o teorizaciones que pudiéramos sintetizar como espacio social[...].

La idea anterior, refuerza dos aspectos a considerar: el primero, la existencia de la sociedad como elemento importante de una serie de puntos de coincidencia, de actos de la vida diaria que van modificando el entorno de las sociedades desde las antiguas hasta las modernas; y el segundo, encaminado a la legitimidad para poder actuar dentro de los límites establecidos por una norma, los cuales son realizados de manera consciente y no de manera intuitiva, son recogidos por entes pensantes para teorizar y reflexionar su grado de acción, en el que necesariamente se encuentra el Estado.

## Sociedad civil y su legitimidad

En consecuencia, se puede considerar que en la esencia de un Estado encontramos a la sociedad, en cuyo interior se interrelacionan diversas formas de actuar humano, formas que permiten permear en variados aspectos del desarrollo del Estado, al grado tal que el Estado mismo no se concibe sin la presencia y actuar de la sociedad, porque todos estos actos la legitiman para ser parte operante del desarrollo mismo de un Estado.

Por lo tanto, las diversas formas de actuar de la sociedad son las que legitiman sus acciones tendientes al cambio y, por ello, no debe ser menospreciada como meramente actos aislados que no derivan de un órgano político. Sin embargo, dentro del tema de su legitimidad, pareciera ser cuestionada, ya que en ocasiones se observa que no existe o es difusa; esto es, se considera que las agrupaciones de la sociedad civil están en el objetivo de obtener dicha legitimidad, de ser reconocidas y tomadas en cuenta, pareciera que están condicionadas a una serie de limitaciones o también llamadas autolimitaciones, que son impuestas por parte de los órganos de poder, situación que provoca que ambas instituciones sean consideradas como contrarias para el desarrollo de un Estado.

Al referirnos al Estado como tal, como un ente que establece reglas, es una de las características que se conciben en la estructura del Estado moderno, contrario a los Estados absolutistas, cuyas actividades no buscaban un fin común. Al respecto, Fioravanti (2004, p.15) señala las características del Estado de las cuales se distingue un grupo de acciones operativas tendientes a la unión y conservación del ente social y sus grupos sociales:

[...] el Estado es una realidad territorial gobernada cada vez más en su conjunto, [...] más institucionalizada, según reglas escritas que fijan el lugar de cada uno éste es el Estado moderno [...] que es posible captar en su origen: Estado como gobierno de un territorio, que actúa de manera cada vez más disciplinada y reglada, con la intención de reunir fuerzas operativas sobre ese territorio, de reconducirlas a una prospectiva común.

Por lo anterior, las implicaciones del Estado moderno consisten en una serie de gestiones en conjunto que se ubican en un territorio determinado; obviamente estas gestiones buscan la institucionalización, su regulación, en su caso, no para limitar su actuar, sino para lograr una prospectiva común, y como tal podemos considerar que la legitimación y actuar de los diversos grupos de la sociedad que conforman un Estado, buscan en todo momento un bienestar común, hacia un Estado constitucional íntegramente, para que puedan estar representadas las diversas maneras de expresión y necesidades para la protección de derechos constitucionales en un espacio social.

No se entiende la separación de sociedad civil y Estado, por el contrario, aquélla es una derivación del segundo, que busca de manera conjunta beneficios sociales acorde con las necesidades cambiantes propias de la realidad social.

Así, la sociedad civil en México es un tema que cada día requiere mayor trascendencia y necesita mayor atención, ya que en la última década se ha visto con cierto grado de presencia diversos actores sociales, así como agrupaciones civiles consideradas en lo general, así como aquéllas en lo específico por dirigirse a una cierta área o especialización de su acción a favor de los derechos socia-



les, educativos, del medio ambiente, económicos, discriminación y orientación sexual por enlistar algunos de ellos.

Su importancia radica en lo que la mayoría de los estudiosos de la sociedad y gobierno han realizado sus pronósticos sobre los problemas que se avecinan, ante el desarrollo de problemas globales o regionales, conflictos de intereses entre naciones y entre las mismas sociedades, por la razón de que las políticas públicas establecidas no han sido lo suficientemente concretas para otorgar un grado de bienestar social.

Ferrajoli en su obra *Poderes salvajes* (2011, p. 73) hace mención sobre los pronósticos o, tal vez, lo que en cierta parte del sistema jurídico mexicano se hace patente respecto de un indiferentismo social, incluso el debilitamiento del sentido cívico que permite ser el impulso de los ciudadanos para conseguir un bienestar común:

[...] la despolitización de amplios sectores del electorado que se manifiesta en el abstencionismo, la anti política, el indiferentismo y, por otro lado, la estimulación y la legitimación de todos los egoísmos individuales y sociales, el debilitamiento del sentido cívico y de la relevancia política de la opinión pública.

Para efectos de la sociedad civil, se reitera que en el momento de transición en que se encuentra nuestro sistema jurídico mexicano ha ocurrido una serie de cambios de paradigma que van en todas las latitudes, desde los órganos de poder del gobierno federal en sentido vertical y horizontal, hasta las entidades federativas, incluyendo sus respectivos ayuntamientos, que han acompañado una serie de reformas legales tendientes a generar un mayor grado de democracia, participación de actores sociales, grupos vulnerables y marginados, así como el establecimiento de mecanismos o instituciones que permitan la democracia participativa o directa.

Ahora bien, si lo analizamos en sentido contrario, es decir, si la participación activa de la sociedad a través de las diferentes agrupaciones de carácter civil, es diluida y no tomada en cuenta, conlleva a la destrucción del Estado, así como del resto de sus agrupaciones, y es donde mayormente se necesita la participación y objetivización de las asociaciones civiles.

Tal vez podemos decir que estamos en una parte intermedia, en que las agrupaciones civiles conforman un punto importante en el establecimiento de sus objetivos propuestos, en un momento político que haría posible concretar. Sobra decir que, además, se agrega la contingencia sanitaria, considerando que en diversos momentos la aplicación de medidas para prevenir o mitigar la propagación del virus ha restringido o lesionado derechos constitucionales, sin existir algún argumento jurídicamente viable o científicamente probado para acotar las libertades o derechos constitucionales<sup>6</sup>.

De manera similar, el momento ideal para el desarrollo de las sociedades civiles, con el fin de legitimar su actuación, es precisamente transiciones como las que se presentan en la actualidad, ya que, como lo menciona Sartori (2012), estamos ante un desarrollismo, ante una especie de torbellino que nos lleva cada vez a escalas insostenibles para asegurar la estabilidad y protección de los derechos constitucionales de cada país. Visiblemente es un tema preocupante, que si los órganos de poder no son lo suficiente hábiles para tomar las políticas públicas adecuadas, es el momento preciso para que la sociedad civil, con el fin de aportar y legitimar su actuación, se haga presente ante escenarios que requieren soluciones eficaces.

Al respecto del desarrollismo, Sartori (2012, p. 126) señala que se trata de: “una dinámica, un torbellino que nadie (ni siquiera los estados) consiguen disciplinar, ni frenar, un desarrollo a toda costa, lo antes posible a la mayor velocidad posible” y, ante la problemática, ofrece una solución que se antoja imposible, ya que para salir triunfantes como sociedad ante un desarrollismo se necesita:

[...] que viviéramos en un planeta poco poblado y, digamos, diez veces mayor que el nuestro, con sus reservas prácticamente íntegras, lo malo es que el nuestro es un planeta pequeñito desesperadamente súper poblado con

<sup>6</sup> Sin intentar demeritar las diversas acciones que realizadas por todo el personal de salud, existe una resistencia por parte de la sociedad o diversas agrupaciones, toda vez que a lo largo del periodo de la contingencia existen diferentes criterios o medidas que en algunas entidades federativas son obligatorias o restrictivas y en otras tantas no son de observancia; por lo tanto, las medidas tomadas por los órganos de poder han venido a caer en una deslegitimación, falta de credibilidad por la falta de coherencia para tratar debidamente una necesidad social que impacta en todos los campos como el económico, educativo, laboral, equidad de género, entre otros.

crecimiento ilimitado [...] por consumir más recursos de los que se produce (2012, p. 126).

De manera similar, Lezama en su obra *Teoría social: espacio y ciudad* (2002, p. 19) reafirma el concepto evolutivo y cambiante de la sociedad, con características de un papel relevante para la modernidad:

[...] los cambios observados en los sistemas económicos, en las instituciones y en las prácticas sociales en las últimas décadas, [...] continúan teniendo un papel relevante en la organización de la vida social en el periodo de la modernidad y en muchas formas deja su huella en los actos, conductas e interacciones que se desenvuelven en los territorios y demarcaciones ecológicas.

Esta actividad recae en el factor social, que de manera reiterada se debe vincular con el Estado, y que en ocasiones el trabajo que llevan a cabo parece que no tuviera claridad; se percibe como que ambos, Estado y sociedad civil, transitan por esquemas diversos y posturas poco reconciliables, y que actúan de manera aislada.

Una de las propuestas que nos lleva hacia la legitimación y presencia de la sociedad civil, es la existencia de nuevas formas de participación, algunas de ellas insertas en los textos constitucionales como la participación ciudadana, el *referéndum*, consulta popular, entre otros, que, de manera similar, tienen como común denominador la participación de la sociedad y como tal es una posibilidad de hacer frente a los problemas actuales y venideros, en lo que refiere a la administración de un Estado.

Resulta importante la acotación que sobre el tema realiza Trainer (2017, p. 181) sobre dar el siguiente paso hacia la previsión de soluciones que aquejarán en el corto plazo a las sociedades:

Muy poca gente comprende la magnitud de los cambios en la naturaleza de los gobiernos que impondrá la escasez que se avecina... cuando los problemas globales se intensifiquen, tendremos que avanzar hacia una democracia participativa porque no quedará más remedio.

Incluso Trainer (2017, p. 181) apunta lo que indudablemente conlleva de manera específica a la legitimación de diversos aspectos de la sociedad agrupada de diferentes maneras, al señalar que:

La época que se abre ahora entre nosotros seremos testigos de una descentralización y relocalización sin precedentes... que los barrios, ciudades y comarcas tendrán que hacerse cargo del grueso de las decisiones sobre su propio desarrollo y funcionamiento. Los gobiernos centralizados ya no podrán tomarlas por ellos, porque los recursos con los que contarán no serán suficientes ni para mantener un cuarto de los gastos que actualmente reportan.

Sin duda alguna, en estos momentos ya se comienza a vislumbrar parte de lo que los teóricos vaticinaban sobre la injerencia de los barrios o agrupaciones en el funcionamiento o desarrollo del Estado. Existe una falta de contenido de conceptos como soberanía, democracia, legitimidad, credibilidad del aparato del Estado, y cuando éste carece de tales conceptos se ve reflejado a nivel sociedades o agrupaciones en la falta de políticas públicas, a fin de asegurar aquellos escenarios en donde las agrupaciones sociales requieren la protección de derechos constitucionales como la vida, la educación, certeza jurídica, medio ambiente, desarrollo social, discriminación en sus diversas modalidades por género, edad, religión.

## Resurgimiento de la sociedad civil y conceptualización

En la teorización de la obra de Cohen y Arato (2000, p. 34) sobre sociedad civil, se señala el resurgimiento de su discurso, que se dirige hacia un cúmulo de modificaciones trascendentales en la cultura política contemporánea, en parte por: “las luchas de las oposiciones democráticas de la Europa oriental contra los partidos estatales socialistas autoritarios”, con el fin de modificar los antiguos gobiernos autoritarios, limitados y que no podrían hacer frente a la “construcción de verdaderas democracias nuevas y estables.”

Qué mejor momento social enfrenta la humanidad que — como se ha mencionado— el problema de la contingencia de salud, el cual ha tenido una serie de implicaciones que requieren la

presencia de la sociedad civil organizada, interesada en los problemas en que se ve envuelta, para conocer, analizar y ofrecer ser un agente de cambio, conjuntamente con las decisiones del pueblo o de los ciudadanos; qué mejor momento histórico político-social al ofrecer un nicho de oportunidad para brindar una reconstrucción de la sociedad civil.

De manera similar, cuando Cohen y Arato (2000, p. 35) mencionan la definición de sociedad civil en la etapa de reconstrucción, que sirve de vinculación con los retos que hoy en día se presentan en la sociedad mexicana, se asemeja a lo siguiente: "... la idea de sociedad civil compuesta por movimientos sociales, así como por un conjunto de instituciones, la orientación a la sociedad civil como un nuevo terreno de la democratización."

Por lo tanto, como se mencionó líneas arriba, el resurgimiento de la sociedad civil y el papel que desempeña de manera importante en la participación y construcción de toma de decisiones, así como el establecimiento de políticas públicas, es de demasiada importancia, ya que permite un terreno para alimentar el concepto de la democracia<sup>7</sup>, apropiada de una legitimación de los actores sociales y políticos.

Cohen y Arato (2000, p. 36) en el planteamiento del resurgimiento de la sociedad civil, contemplan la idea de que en su estructura sean concebidas como una institucionalización, con una participación activa, es entonces una propuesta de que las actuales sociedades civiles en México, deberán de aprovechar los cambios de paradigmas para ser parte de la vida social del Estado mexicano:

[...] la democratización de la sociedad civil [...] es extremadamente pertinente para las sociedades occidentales ya establecidas... que en las nuevas constituciones se incorporen en el futuro una nueva sensibilidad a una sociedad civil activa [...] con la idea de que pueden existir diferentes tipos de sociedad civil más o menos institucionalizadas, más o menos democráticas, más o menos activas.

<sup>7</sup> La sociedad civil es un importante espacio para los procesos de la democratización dirigidos a crear aquellas instituciones democráticas.

De esta manera, se podría justificar la manera de concebir la sociedad civil en la actualidad, bajo las características de procesos que manejan hacia la inclusión de las decisiones de los ciudadanos, en sus posturas tanto negativas como positivas, abiertas o cerradas, y que el resultado sea un margen de posibilidades, auto-reguladas, sin ser un freno a la administración

Como se ha reiterado, existe una vinculación entre el Estado y la sociedad civil, ya que son elementos que de manera conjunta se enlazan para establecer un conglomerado social con distintas fuerzas de legitimación, con el objetivo del bienestar común. Podemos decir que nos referimos a entes legitimados y reconocidos socialmente, con poder de decisión en un momento dado; pero, en la práctica, el desarrollo del aparato estatal ha jugado diferentes momentos o facetas, las cuales obedecen a teorías que atienden a aspectos de política, economía, cultura, democracia, inclusive medio ambiente, entre otras.

Sin embargo, las tensiones existentes entre ambos conceptos llevan a analizar una fuerza de poder, con el fin de hacer valer su eficacia (uno como Estado y el otro como sociedad civil parte del Estado); o, por el contrario, con la limitación o control del mismo, motivando nula participación, que conlleva al olvido o nulificación como sociedad civil, generando un desarrollismo desmedido a grado tal, como lo señala Sartori (2012, p. 126): "...con la globalización se ha creado el desarrollismo, una dinámica, un torbellino que nadie consigue disciplinar ni frenar..."

La idea anterior nos permite concebir los temas del Estado con la sociedad civil en tiempos globalizadores, teniendo como referencia su resurgimiento; donde, si bien es cierto, el papel que desarrollan las sociedades civiles, tiene necesariamente que ver con el desarrollo de un Estado y, aún más, con el enfoque del Estado globalizado.

Es, precisamente, deber de las sociedades actuar con relación al Estado mismo, en momentos en que se requiere la presencia activa en los diversos temas que se relacionen con las sociedades civiles; si bien, por un lado, encontramos la legitimación ante la norma, por el otro tenemos que su actuar ante la visión globalizadora que se vive legitima aún más su función de coadyuvar en

la formación de políticas públicas. Por lo tanto, como se señaló previamente, este momento histórico es un nicho de oportunidad para hacer notar la importancia de ambas instituciones.

Parte de la presencia de la sociedad civil en el desarrollo de un Estado es lo que nos lleva a hablar sobre su legitimidad, el origen de toda sociedad como parte coadyuvante y necesaria del Estado, y hacer más clara su relación funcional, más específicamente en la democracia de México.

Diversos han sido los conceptos para hacer referencia a la sociedad civil, en su caso la Organización de las Naciones Unidas la concibe como: "...organizaciones no gubernamentales para distinguirlas de los Estados miembros del organismo internacional... no lucrativas, aunque puedan comercializar bienes y servicios..." (Cadena, 2015, p. 8), además de considerar que su objeto no necesariamente tiende a la incursión en el poder político, ya que una de sus principales razones es la mediación "en la defensa y promoción de derechos ciudadanos frente al Estado y gestionar políticas públicas ante autoridades y candidatos a elección popular"(Cadena, 2015, p. 9).

Si bien es cierto que existe una amplia clasificación de sociedades civiles con base en diferentes esquemas, como pueden ser: en razón a su objeto, su territorio, personas a las que va dirigida, a sus objetivos o incluso aquéllas con alcance regional, nacional e internacional, entre muchos otros rubros (Hernández et al., 2015, p. 8); sin embargo, para una mejor conceptualización, se considera otra manera de clasificarlas, que puedan ayudar a comprender *lato sensu* una sociedad civil, que se ubica como aquella agrupación cuyo fin tiende: "...hacia el tipo de relaciones entre gobiernos y ciudadanos comparten características de autónomas y auto-limitadas a lo social" (Cadena, 2015, p. 11).

De ambas definiciones de la sociedad civil, podemos señalar que la Organización de las Naciones Unidas las concibe como: organizaciones que, si bien no forman parte del gobierno, sí se conforman en un Estado, que les permitan realizar actos jurídicos sin fines de lucro, con la intención de promocionar derechos, incentivarlos, sin llegar a ser un protagonista del poder político.

Aquí es pertinente ejemplificar, con base en las definiciones anteriores, la manera en que se generan resultados de la sociedad civil a favor de la promoción, el impulso y respeto de derechos o, en este caso, de materialización de instituciones que favorecen los temas relacionados al Estado constitucional; es por esto que de los grandes y distintos logros de las sociedades civiles en materia de reconocimiento y defensa de los derechos humanos, destacan los trabajos legales y reformas en materia jurídica que culminaron en la creación de lo que hoy se conoce como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, en su caso, ahora el Instituto Nacional Electoral (Cadena, 2011, p. 10), los cuales repercuten en temas relacionados al reconocimiento de derechos constitucionales y humanos, así como aquéllos de tipo político que influyen de manera específica en la construcción hacia un bienestar común.

Lo anterior podría ser un determinante para afianzar, en un momento dado, la legitimización y actuación de relevancia<sup>8</sup> de las sociedades civiles enfocadas a la protección de tales derechos que de manera genérica envuelven una serie de derechos de fuente nacional y convencional.

Parte del estudio y análisis de las sociedades civiles es la manera de clasificarlas de acuerdo a su categorización, llamada como agente y como estructura (Cadena, 2015, p. 11), de las cuales son consideradas cuando sus proyectos —los cuales pueden ser de diverso enfoque social o con repercusión en diversos campos de un Estado—, tienden hacia la “democratización”<sup>9</sup> de las decisiones; es decir, su objetivo es llevar a cabo la influencia, permeabilidad de sus acciones respecto a un tema específico, en la materialización de alguna reforma jurídica o institución, con el fin de que sea legitimado

<sup>8</sup> Como algunos ejemplos de esta concepción nacional o convencional están las relacionadas con el debate y la lucha de la Red Mexicana de Acción frente al libre Comercio; así como el de la promoción y defensa de los derechos de la mujer; a la par de la Convergencia de Organismos Civiles por la Democracia, que tienden a defender y promover derechos de las mujeres, o aquéllos relativos al comercio. Incluso los que tienen que ver con el concepto de democracia, los cuales, mediante su manera de actuar, se van legitimando a través del tiempo de diferentes naciones.

<sup>9</sup> En cuanto a esta idea, tiene especial relevancia en torno a la participación de las sociedades civiles en la vida del Estado, y éste a su vez en la mayor presencia del Estado en la consecución de sus objetivos, temas estrechamente relacionados con su legitimación como agrupaciones a favor de la sociedad.



por el sentir de una sociedad determinada. Ahora, en cuanto a ésta, refiere a una especie de consecución o derivación de aquélla, ya que se hace referencia en la creación de nuevas organizaciones civiles, o, en su caso, la ampliación, actualización o modificación de las que ya existen. Y, finalmente, hasta lograr crear una serie de redes de colaboración, un entramado de las organizaciones con la finalidad de coadyuvar en la consecución de sus objetivos.

## Sociedad civil y soberanía

Las ideas previas, conllevan al estudio de la sociedad civil en relación con diferentes conceptos; asimismo, como parte de este objetivo académico destaca su relación y conceptualización con la soberanía y su vinculación con su actividad democratizadora. La pertinencia de analizar estos conceptos en la sociedad civil se justifica ante el reto de la transformación que se vive, transformación que traerá un cambio de paradigma por los hechos y fenómenos de diversa índole, que han obligado a repensar la legitimación en los procesos democráticos de nuestro país, así como en otras latitudes del planeta.

### *Soberanía*

Para hacer referencia a la soberanía como legitimidad de las sociedades civiles, podríamos iniciar con la etimología de la palabra, derivada del verbo latín *supeanus*, derivación del *super*, *sober* sobre, encima, y el sufijo *ía* como adjetivo se considera como el que ejerce o posee la autoridad suprema e independiente, o la independencia de cualquier Estado para crear sus leyes y controlar sus recursos sin la coerción de otros (RAE, s.f).

Aunque los orígenes de la antigüedad se pueden trasladar al tiempo del Imperio Romano, la acuñación del propio concepto se ubica en Jean Bodin, de acuerdo con Marshall (2010, pp. 245-286): “en sus estrictos términos la acuñación del concepto de soberanía es atribuida indubitablemente... a Bodin, quien formuló la noción de soberanía de la forma en que actualmente conserva vigencia”.

Entendida la soberanía en sus orígenes, se aduce a la intención de mantener la tranquilidad o la paz, la estabilidad de los

grupos internos de un Estado; en su caso, al puntualizar el momento histórico, se haría referencia a mantener la estabilidad entre la Iglesia y el monarca, sobre todo en lo que refiere a la tolerancia religiosa en las partes en conflicto, estando en el centro el rey, el cual no estaría sujeto a las leyes a perpetuidad, ni sometido a ellas, pese a la postura de mediador.

La soberanía como tal tenía concepciones de tipo divina y *jus* naturalista, en donde subsistían los derechos del rey o su imperio, pero también estaban las normas de otros Estados y, por esta razón, cuando existía una especie de colisión el monarca debía respetar tales acuerdos. Con ello, esta especie de soberanía que alude no era ilimitada o considerada como un poder en exceso, ya que estaba supeditada a ciertos alcances de aplicación.

Respecto a la soberanía frente a la etapa de la monarquía absoluta francesa, se buscó un punto de apoyo mediante el liberalismo, situación en la cual el Estado tendría el poder absoluto e ilimitado, que le permitiera hacer frente a las condiciones de inestabilidad social, generado previamente por una renuncia de los individuos al todo. Solamente el Estado debía de respetarles en su vida, mediante el principio de “separación de poderes, los derechos fundamentales y el sistema de control de poder” (Marshall, 2010, p. 251).

Por su parte, en el pensamiento de Schmitt sobre la soberanía (citado en Marshall, 2010, p. 253), el autor la considera no como un sujeto titular, sino como un poder para suspender, en su caso el rey, con tales cualidades, y que, traído a la actualidad, dicha soberanía reside en el pueblo que, para el caso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que la soberanía reside en el pueblo, dimana de éste y está para su beneficio, y, en su caso, le da la potestad de alterar o modificar la forma de gobierno (artículo 39).

Las ideas anteriores sobre la soberanía, en diferentes momentos de su concepción, nos llevan a reflexionar sobre la importancia que tiene la sociedad en la forma de conducir su gobierno, ya que la soberanía la podemos entender como: el poder que está por encima, cuyo ejercicio de poder no está supeditado a otra persona o, en su caso, a un Estado.

La soberanía a la largo de su evolución, desde las figuras de los reyes, monarcas, no estaba supeditada a ninguna ley o norma, salvo algunas excepciones que no fueran más allá de la ley natural; también se rescata que, en el ejercicio del poder, los súbditos ceden parte de su esfera de libertades a favor del Estado y éste sólo tiene la limitante de proteger la vida de ellos, pero nadie más puede estar a la par del Estado porque, de lo contrario, no podría realizar actos de administración, ya que todos tratarían de ejercer derechos de igual condición, generando una lucha de todos contra todos.

Aunque esa visión no representa la perspectiva final de los gobiernos autoritarios, el concepto de soberanía atiende el sentido de que dicho poder supremo, de autogobierno y de auto-regulación, debe y reside en el pueblo, no en los gobernantes; esa visión es la que rescatamos, porque el pueblo es quien decide la instauración para su uso, beneficio a favor de la forma de gobierno que más le sea favorecedora, o que el Estado deba de procurar para lograr un Estado moderno.

Por lo tanto, al considerar esta última visión, que se encuentra en la mayoría de los textos constitucionales de tipo democrático, debemos tomar en cuenta que el concepto de soberanía rescata el valor de la sociedad, entendida como aquella que recibe el beneficio o perjuicio del sistema elegido o de instituciones concretas para la defensa de sus derechos consagrados en un texto normativo.

Y la pregunta sería: ¿qué escenario o panorama le espera a una sociedad que ha cedido y elegido una forma de gobierno para que actúe en su nombre y representación, y que, derivado de este actuar o administración pública, no encuentra el resultado por el que fue instaurado?

En una de las posibles respuestas, podríamos encontrar la legitimidad y la nueva visión de una soberanía que realmente resida en los diversos grupos sociales, pues como señala Márcio Cruz (2010, pp. 13-36): "El supuesto Poder Soberano del Estado constitucional moderno se encuentra en adelantado proceso de deterioración", el cual no resulta desdeñable, ya que ante los nuevos retos del concepto del Estado y la forma en que los órganos de poder lo administran ha quedado rebasado. Buscando respuestas a los diversos momentos sociales que han modificado drásticamente

paradigmas en todos los campos de la sociedad,<sup>10</sup> se hace necesaria la reinención de nuevos enfoques o teorías sobre el poder o las autoridades, como en su caso lo expone Fix Zamudio (2011, p. 14) respecto de las nuevas concepciones o diferenciaciones del poder:

[...] su función de contribuir a la racionalidad del Estado democrático, al introducir factores de diferenciación y articulación en el ejercicio del poder político de las fuerzas sociales y de obligar a los grupos políticamente dominantes a adaptar el contenido de su voluntad a un sistema de formas y de competencias, con las que se objetiva el ejercicio del poder.

Anteriormente, se enfatizó la naturaleza jurídica de la soberanía en el sistema jurídico mexicano, que la Constitución Política en el artículo 39 confiere el poder soberano al pueblo y no al gobierno o sistema político<sup>11</sup>, como se venía aplicando de manera distinta en la *praxis* de las últimas administraciones. Actualmente existe una ideología, al menos en lo que se percibe de los mensajes de las instituciones del Estado, acorde con las frases que hacen referencia a que el pueblo pone o el pueblo quita; éste es el que decide, el que elige la norma que quiere que se aplique, el que quiere que se modifique la manera en que se gobierna o se administra, y parte de esa sociedad hace prestar atención en el papel fundamental que recobra o que pueda tener mayor presencia la sociedad civil.

A la par de la idea del pueblo, cabe hacer mención del conflicto conceptual que se genera con la comunidad política, en donde el primero de ellos es considerado como una unidad (el pueblo), pero que, posteriormente, esta misma unidad se reúne en un determinado territorio para construir un Estado; en su caso, el segundo, la comunidad política, se considera como la congregación o unión de individuos de un pueblo, que estando en un territorio

<sup>10</sup> Se insiste de manera particular la contingencia de salud por el Sars-Cov2, que ha modificado drásticamente los productos sociales como gobierno, salud, educación, comercio, seguridad jurídica, cultura, economía, todos los campos del actuar social y ante la imposibilidad del Estado de optar por políticas públicas eficientes, es una oportunidad de re hacer el concepto de legitimidad de la sociedad civil para hacer efectivo un poder soberano.

<sup>11</sup> Al respecto, la historia nos hace referencia a los sucesos de la Revolución Francesa que, entre los cuales, se tuvo la idea de que el poder del Estado no se atribuía al monarca de tipo divino, sino por una decisión del pueblo (Marshall, 2010, p. 254).

logran una “unidad política” (Marshall, 2010, p. 257). Esta unidad de tipo político hace una referencia a lo mencionado por Maritain (citado en Márcio, 2010), al considerar la:

[...] autonomía plena como un derecho natural e inalienable [...] de que nadie puede substraer ese derecho del ciudadano por la fuerza [...] y que el cuerpo político no pueda abandonar libremente su derecho a plena autonomía, sí reconoce que ya no es una sociedad perfecta... que se basta a sí misma y consiente en entrar en una sociedad política más implica [...] una sociedad de las sociedades.

Visto así, el concepto de soberanía con relación a la sociedad civil nos permite tener en cuenta que la redacción del artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos resulta un nicho de oportunidad, para reconstruir o hilvanar la presencia de la sociedad civil conformada por distintos objetivos a seguir en relación con: los derechos de las mujeres, migrantes, las comunidades LGBTIQ+, medio ambiente, educación y democracia, entre otros<sup>12</sup>.

Por lo anterior, el uso del concepto de soberanía para el objetivo de reseñarlo en función de la sociedad, o como diversas formas en que se pueden formar agrupaciones o sociedades dentro del Estado, con el objetivo de establecer una forma de gobierno en su beneficio, puede resultar bastante sencillo; sin embargo, la parte que suele tornarse complicada es la que refiere a un conflicto que se desarrolla entre lo que es el concepto de soberanía y el ejercicio del concepto. Esto es, si bien es bastante claro que la soberanía reside y se configura para el beneficio del pueblo, también queda claro que el ejercicio de la soberanía es por medio del órgano político, el cual legítimamente está supeditado al voto ejercido para que a nombre del pueblo el funcionario elegido actúe.

<sup>12</sup> Al respecto, se hace referencia a las diversas agrupaciones o sociedades civiles que han sido parte del objeto de estudio del proyecto elaborado, con la finalidad de estudiar y analizar el futuro y construcción de la sociedad civil, para, en su caso, proponer la constitucionalización de dichas sociedades, por lo que se hace necesario confrontar los trabajos colectivos y tesis desarrollados dentro del marco del proyecto señalado al inicio del presente documento.

Hasta este momento podemos decir que la concepción y ejecución de la soberanía, en origen está supeditada al pueblo; sin embargo, en la redacción de los artículos constitucionales *a posteriori*<sup>13</sup> se establece que el pueblo mexicano se constituye en una República de tipo representativa y, por su parte, el artículo 41 especifica que el pueblo va a ejercer su soberanía por medio de los Poderes de la Unión. Lo anterior no necesariamente debe verse en un sentido negativo, el espíritu de la redacción de ambos artículos, que a primera lectura es de lo más viable y acertada, señala que la soberanía se ejecuta y representa por medio de los Poderes de la Unión, considerando que los procedimientos para obtener la representación es mediante el sufragio popular, y éste se realiza con toda normatividad y legalidad posible, de modo tal que la representación y la ejecución de la soberanía del pueblo está legitimada y, en su caso, con lo señalado *a priori*, el ejercicio de la soberanía cumple su objetivo al generar las condiciones necesarias para no reconocer otro tipo de normas o de propuestas sociales, tendientes a modificar y someter cualesquier órgano político<sup>14</sup>.

<sup>13</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40 y 41 en: <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos#10580>

<sup>14</sup> Sin embargo, cabe reflexionar qué sucedería en la hipótesis de que una sociedad no estuviera representada por ninguno o alguno de los Poderes de la Unión, tanto a nivel federal, estatal, incluso municipal.

## Referencias

- Cadena Roa, J. (Coord.). (2015). *Las organizaciones civiles mexicanas hoy: visiones académicas en torno a la evaluación de la gobernanza en México*. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades; Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cohen, J. L. y Arato, A. (2000) *Sociedad civil y teoría política* [trad. de Roberto Reyes Mazzoni] Fondo de Cultura Económica.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos#10579>
- Diccionario de la Real Academia Española, en: <https://dle.rae.es/soberan%C3%ADA?m=form>
- Ferrajoli, L. (2011). *Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional* (2a edición). Mínima Trotta.
- Fioravanti, M. (2004). *El Estado moderno en Europa* [trad. de Manuel Martínez Neira]. Trotta.
- Fix-Zamudio, H. (2011). *Estudio de la Defensa de la Constitución en el ordenamiento mexicano* (2a edición). Porrúa.
- Hernández M., Mendoza H. y Franco A. (2015). Las organizaciones civiles en México: una bibliografía comentada. En J. Cadena (Coord.) *Las organizaciones civiles mexicanas hoy* (p. 8). UNAM. [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170426043823/pdf\\_1267.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170426043823/pdf_1267.pdf)
- Lezama, J.L. (2014). *Teoría social espacio y ciudad* (3a edición). El Colegio de México, Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales.
- Márcio-Cruz, P. (2010). Soberanía y Transnacionalidad: Antagonismos y consecuencias. *Red de Revista Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, Jurídicas*, 7(1), pp. 13-36.
- Marshall, P. (2010). La soberanía popular como fundamento del orden estatal y como principio constitucional, *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, XXXV, pp. 245-286.
- Rodríguez, M. (1997). ¿Qué entendemos por sociedad civil? *Cuadernos de estrategia*, 89, pp. 17-36.
- Sartori, G. (2012). *La Democracia en 30 lecciones* (2a. edición) [trad. de Alejandro Pradera]. Taurus.
- Trainer, T. (2017). *La vía de la simplicidad hacia un mundo sostenible y justo* [trad. de Adrián Almazán Gómez]. Trotta.